

Exp.: 05-OPEN-00065.0/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 31/10/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Número de empresas que anualmente resultan adjudicatarias de licitaciones promovidas por el Gobierno Regional de Madrid, así como su CNAE/IAE.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 a): Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Patrimonio y Contratación (HyFP)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso porque la información sobre los procedimientos de contratación de la Comunidad de Madrid está disponible en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante-. Entre los datos que se publican de cada contrato se incluyen los del adjudicatario y el importe de adjudicación.

El buscador avanzado de contratos permite combinar varios criterios de búsqueda, como la entidad adjudicadora, el tipo de contrato, su objeto o denominación, el número de expediente, el procedimiento de adjudicación, el adjudicatario, etc. Este buscador, además de ofrecer como resultado una relación de los contratos que responden a los filtros empleados, permite también exportar ese resultado a un fichero Excel (formato CSV) con una serie de campos predefinidos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013,



de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: JIMÉNEZ DE CISNEROS BAILLY-BAILLIÈRE JORGE
Fecha: 2020.11.11 15:20